JON ENRIQUE GALARZA (1, guztira 2)
Alcalde
Sinaduraren data: 11/04/2025
HASH: 262161ec847b4a90f3f4d0d33592909fc

Miren Begoña Antoustegi Bengoetxea (2, guztira 2)
Secretaria
Sinaduraren data: 11/04/2025
HASH: 06666a14407b2b60f5b739a9796c0e33

ORMAIZTEGIKO UDALA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, COLONIAS INFANTILES DE VERANO Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS OFERTADOS EN EL MUNICIPIO DE ORMAIZTEGI, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que, basado en el presente pliego, se realice tendrá por objeto el servicio de actividades deportivas, colonias infantiles de verano y otros servicios complementarios ofertados en el municipio de Ormaiztegi, de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente que, asimismo, tendrá carácter contractual.

CPV 92600000-7: Servicios deportivos
CPV 92610000-0: Servicios de explotación de instalaciones deportivas
CPV 55243000: Servicios de colonias de vacaciones para niñas y niños

2. PLAZO

El plazo de ejecución de la prestación será de 2 años, contado a partir del siguiente día hábil al de la formalización del contrato en documento administrativo, siendo susceptible de prórroga expresa y mutuamente acordada por un año más, hasta en dos ocasiones consecutivas, con una duración total del contrato por un período máximo de cuatro años.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte de la Administración.

3. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El precio anual correspondiente al contrato será de sesenta y un mil seiscientos euros (61.600,00 €), IVA no incluido, cantidad que podrá ser mejorada a la baja por los ofertantes.

El precio referido incluye todos los gastos que deban realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, materiales y útiles necesarios para la prestación del servicio, equipamiento, desplazamientos necesarios para la ejecución de los servicios, y todos los gastos relativos al personal contratado para la prestación del mismo, dietas, suplidos en honorarios del personal técnico a su cargo, asistencia a reuniones, visitas a los centros de trabajo, tasas, impuestos, y toda clase de descuentos, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partidas independientes del precio de adjudicación, de tal suerte que la Corporación no abonará bajo ningún concepto, cantidad superior a la que resulte del precio de adjudicación citado.

Baliozkotze Kod.: FZGZ3CXRLLF6FC5T74QYD7MRE
Egiaztapena: https://ormaiztegi.egoitzaelektronikoa.eus/es/Publico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 1. orrialdea, guztira 18

ORMAIZTEGIKO
UDALA

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el **valor estimado del contrato**, teniendo en cuenta su duración máxima, excluido el IVA, es de **246.400,00 €**.

4. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso. Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

Partidas presupuestarias correspondientes al Presupuesto General para el ejercicio 2025:
1 0000.227.342.00.99 2025 KIROL ZERBITZUAK y 1 0000.227.337.00.04 2025 UDALEKUAK.

5. FORMA DE PAGO

El pago del precio del contrato se realizará contra la presentación y conformidad del correspondiente documento cobratorio y en la siguiente forma:

- El abono de los trabajos se realizará mediante facturas mensuales expedidas por la empresa adjudicataria. Las facturas se referirán a periodos mensuales vencidos y se presentarán los 5 primeros días de cada mes. Las facturas mensuales se corresponderán con una doceava parte del precio anual del servicio ofertado.

6. REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no podrá ser objeto de revisión de precios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

7. GARANTÍAS

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de diez días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Baliozkotze Kod.: FZGZ3CXRLLF6FC5T74QYD7MRE
Egiaztapena: https://ormaiztegi.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 2. orrialdea, guztira 18

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y a las especificaciones técnicas unidas al expediente, bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 308 de la LCSP, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

A) Para la ejecución de este contrato se exigen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter laboral:
1. La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal que emplee en este contrato, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.
2. Los licitadores o licitadoras deberán indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato en el caso de resultar adjudicatarios, así mismo, tienen la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.
3. El adjudicatario o adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
4. Los licitadores o licitadoras se comprometen voluntariamente a dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

B) Para la ejecución de este contrato se exigen las siguientes condiciones especiales en relación a la igualdad de mujeres y hombres:

1. El servicio de actividades deportivas, colonias infantiles de verano y otros servicios complementarios ofertados en el municipio de Ormaiztegi trabajará según lo establecido por la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de igualdad entre hombres y mujeres del Gobierno Vasco.

2. Se tendrá en cuenta la perspectiva de género en la ejecución de las distintas prestaciones objeto del contrato.

Baliozkotze Kod.: FZGZ3CXRLLF6FC5T74QYD7MRE
Egiaztapena: https://ormaiztegi.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 3. orrialdea, guztira 18

ORMAIZTEGIKO UDALA

3. En la documentación y material que surja en la ejecución del contrato se utilizará un lenguaje no sexista, se evitaran imágenes que discriminen a la mujer y se fomentará la igualdad, diversidad, actividades plurales e imagen de corresponsabilidad.

10. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP. Se exigirá que por el contratista se suscriba póliza de seguros de responsabilidad civil de daños a terceros (personas o cosas) con una cobertura mínima de 350.000 euros, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en los artículos 150 y 151 de la LCSP, y siempre antes de la formalización del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

11. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

En aplicación del art. 204 de la LCSP, no se prevé la posibilidad de que el contrato pueda ser modificado.

El contrato solo podrá ser modificado en los casos y con los límites establecidos en los artículos 205 y 206 de la LCSP.

12. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo máximo de un mes desde la finalización de la prestación objeto del contrato se producirá el acto formal y positivo de recepción de la misma.

Dada la naturaleza de este contrato no se prevé el establecimiento de un plazo de garantía.

13. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

A) DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción 0,40 por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Baliozkotze Kod.: FZGZ3CXRLLF6FC5T74QYD7MRE
Egiaztapena: https://ormaiztegi.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 4. orrialdea, guztira 18

ORMAIZTEGIKO
UDALA

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B) DE LA EJECUCION PARCIAL DE LAS PRESTACIONES

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio total del contrato.

C) PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

Las infracciones por el cumplimiento defectuoso de la prestación objeto de este contrato pueda cometer el adjudicatario se tipifican de la siguiente manera:

A) Infracciones muy graves.

- La falta de prestación de los servicios contratados.
- El no cumplimiento del plazo pactado en la prestación del servicio.
- La comisión de dos o más faltas graves.
- La no prestación del servicio en las condiciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas.
- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios, siempre que haya concurrido dolo, culpa o negligencia grave.

B) Infracciones graves:

- Faltar al respeto a los inspectores municipales, trabajadores del Ayuntamiento y a los cargos electos del Ayuntamiento.
- La comisión de dos faltas leves.
- No prestar colaboración a las actuaciones de vigilancia, control o inspección llevadas a cabo por la administración concedente.
- Desobediencia a las instrucciones municipales.
- No presentar la documentación acreditativa de la renovación del seguro de responsabilidad civil o del abono de la correspondiente prima anual.

C) Infracciones leves:

- El trato incorrecto o la falta de respeto a los vecinos y a las vecinas de Ormaiztegi.
- El incumplimiento de la jornada horaria diaria de prestación de servicios.
- Todas las demás no previstas en los apartados anteriores y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en los pliegos del contrato, con perjuicio no grave a los servicios.

A las infracciones señaladas en la cláusula anterior les serán de aplicación penalidades consistentes en multas por importe de las cuantías que a continuación se detallan:
Infracciones leves: de 150 a 500 euros.
Infracciones graves: de 501 a 1.500 euros.

Baliozkotze Kod.: FZGZ3CXRLLF6FC5T74QYD7MRE
Egiaztapena: https://ormaiztegi.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 5. orrialdea, guztira 18

Infracciones muy graves: de 1.501 a 3.000 euros

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

14. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

15. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

II.- <u>PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR</u>

16. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 131 de la LCSP.

Para concurrir a la licitación, se debe presentar un Proyecto de actividades deportivas y una Propuesta para las colonias infantiles de verano (Sobre B) que tendrá en cuenta los objetivos y criterios que se reflejan en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en particular:

- El proyecto a valorar no podrá exceder de 40 páginas, con un tipo y tamaño de letra no inferior a "Arial 10", en soporte digital.

-Debe exponer la programación general de temporada de los servicios deportivos, la planificación de los servicios e incorporar ficha informativa de cada actividad, en lenguaje claro y adecuado al sector de población a que va dirigido, bilingüe, que servirá para que la persona usuaria conozca las características del servicio.

-Debe detallar las actividades propuestas para las distintas franjas de edad ofertadas en las colonias de verano.

-No podrá contener precio o valoración económica alguna.

La falta de presentación de la documentación en la forma antes indicada determinará la

Baliozkotze Kod.: FZGZ3CXRLLF6FC5T74QYD7MRE
Egiaztapena: https://ormaiztegi.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 6. orrialdea, guztira 18

exclusión del licitador.

La Mesa requerirá a los licitadores, en su caso, la aportación de aquellas aclaraciones que se consideren necesarias.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato según la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

16.1.-Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor no cuantificable por fórmula.

Los conceptos que se valorarán y la puntuación de cada uno de ellos será la siguiente:

16.1.1. La programación general de temporada de los servicios (20 puntos), así como la programación estival de las colonias infantiles, comprende:

- Las especialidades deportivas a impartir.
- Los grupos y sus características (edad, género, lengua de uso, necesidades especiales, forma física, dedicación, etc.).
- Los niveles que se impartirán en cada grupo.
- La distribución de horas de las actividades y calendarios.
- Modelos de ficha de contenidos teóricos y de fichas de control de asistencia y evaluación del usuario.
- Planificación y organización de los equipos de trabajo en cada servicio y detalle de una sesión tipo.
- Plan de comunicación de incidencias, propuestas o información al Ayuntamiento y plan de difusión de actividades y servicios a la población en general en colaboración con el Ayuntamiento.

16.1.2 La planificación del servicio (15 puntos), según la siguiente baremación:

-Identificación de los objetivos, contenidos y metodología a aplicar a cada actividad.
-Manual de la persona monitora: Relación y actitud ante los usuarios, resolución de conflictos y respuesta ante actos incívicos. Protocolo en caso de accidentes, tanto en actividades dentro como fuera de la piscina; difusión de actividades, captación, acogida, motivación, trabajo con distintos colectivos de usuarios.
-Sistema de evaluación para cada uno de los servicios con propuesta de indicadores para cada uno de los objetivos propuestos.
-Programa de formación para los recursos humanos para el periodo de duración del contrato.
-Modelo de encuesta de satisfacción del usuario.

La puntuación máxima total (programación general + planificación del servicio) será de 35 puntos.

16.2. Criterios de adjudicación que dependen de fórmula (65 puntos).

16.2.1. Oferta económica: Por rebaja en el precio de licitación, **hasta un máximo de 50**

Baliozkotze Kod.: FZGZ3CXRLLF6FC5T74QYD7MRE
Egiaztapena: https://ormaiztegi.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 7. orrialdea, guztira 18

puntos.

La valoración de la oferta económica se aplicará sobre la oferta presentada excluido el IVA.

La fórmula aplicada para valorar el precio atiende al criterio de proporcionalidad respecto a la oferta más reducida, a la que se le atribuye la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la siguiente fórmula:

Puntuación: PB x OM
OF

Donde PB son los puntos base a asignar, OM es la oferta mejor, y OF es la oferta concurrente.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 85 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

16.2.2 Mejoras, que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato, evaluadas económicamente, que supongan una mejora en la calidad del servicio: 15 puntos. A la hora de valorar se tendrán en cuenta las siguientes mejoras:

- Adquisición de material deportivo o equipos informáticos y maquinas expendedoras para las diferentes instalaciones deportivas. (10 puntos)

- Mejoras generales en las instalaciones y servicios. (5 puntos)

En caso de empate de puntuaciones, tendrá preferencia el licitador que obtenga mayor puntuación según los criterios expresados en el apartado 16.1.1; en caso de empate, los expresados en el 16.1.2; en caso de empate, los expresados en el apartado 16.2.1 A) y B), y en caso de empate, los expresados en el 16.2.2.

17. MESA DE CONTRATACION

La Mesa de Contratación la constituirán los siguientes miembros:
Presidente:
Don Jon Enrique Galarza, Alcalde de Ormaiztegi.
Vocales:
Doña Arantxa Amundarain Arana, técnica de Secretaría.
Don Juan José Lizarraga Arocena, arquitecto técnico municipal.
Doña Begoña Antxustegi Bengoetxea, Secretaria-Interventora.
Secretaria:
Doña Arantxa Amundarain Arana, técnica de Secretaría.

18. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Baliozkotze Kod.: FZGZ3CXRLLF6FC5T74QYD7MRE
Egiaztapena: https://ormaiztegi.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 8. orrialdea, guztira 18

ORMAIZTEGIKO
UDALA

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

No obstante, aquellas personas (físicas o jurídicas) licitadoras, habilitadas temporalmente para la licitación electrónica que hayan solicitado la inscripción en el ROLEC y ésta se halle pendiente de resolución, podrán tomar parte en la licitación y realizar la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, siempre y cuando justifiquen haber presentado previamente la solicitud de inscripción en el ROLEC.

En este caso, la acreditación se realizará de la siguiente forma, a saber:

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:
a) De los/as empresarios/as que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
a´) De los/as empresarios/as que fueren persona físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
b) De los/as empresarios/as no españoles/as que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
c) De los/as demás empresarios/as extranjeros/as, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los/as empresarios/as, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.
Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del/as empresario/as:
3.1 La solvencia económica y financiera del empresario/as deberá acreditarse mediante la presentación del volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de

Baliozkotze Kod.: FZGZ3CXRLLF6FC5T74QYD7MRE
Egiaztapena: https://ormaiztegi.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 9. orrialdea, guztira 18

los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario/a y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al precio del contrato.

No será admitida ninguna empresa que no cumpla con este requisito de solvencia.

3.2. La solvencia técnica de los empresarios se acreditará por los siguientes medios (deberá acreditarse la solvencia técnica en atención a todos y cada uno de los medios de acreditación de la solvencia que se relacionan a continuación):

-Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

-Los monitores necesarios deberán poseer el Título de monitor de la especialidad deportiva que vaya a impartir expedido por la federación correspondiente o entidades análogas en caso de actividad física no deportiva. En caso de que no se posea, ésta podrá ser sustituida por las siguientes titulaciones: Título de técnico superior en animación de actividades físicas y deportivas, Título de diplomado en magisterio de la especialidad Educación Física, Título de licenciado en ciencias de la actividad física y del deporte.

Para el caso de actividades en piscina, será necesaria la titulación de monitor de natación expedido por la federación correspondiente, que no será sustituible por una superior, salvo la de técnico deportivo en natación o técnico superior deportivo en natación.

El personal socorrista, deberá disponer, obligatoriamente, de la titulación de socorrista acuático, expedida por las respectivas Federaciones de Salvamento y Socorrismo, o por la Cruz Roja, y contar con el Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual en vigor.

Todo el personal que trabaje en las colonias de verano deberá presentar el Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual en vigor, antes de comenzar la prestación del servicio.

La cualificación del personal inicial y de quienes lo sustituyan deberá acreditarse fehacientemente.

Las personas encargadas de la prestación del servicio deberán acreditar un conocimiento suficiente y adecuado de las dos lenguas oficiales.

La presentación del Proyecto de actividades deportivas y de la Propuesta para las colonias infantiles de verano constituye un requisito imprescindible para concurrir a la licitación. No presentarlos supondrá la exclusión del licitador.

Baliozkotze Kod.: FZGZ3CXRLLF6FC5T74QYD7MRE
Egiaztapena: https://ormaiztegi.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 10. orrialdea, guztira 18

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

19. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en el Departamento de Secretaría de este Ayuntamiento, sito en Muxika Egurastokia, 1, de 09,00 a 14,00 horas, todos los días hábiles a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta licitación en el Perfil del Contratante, y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. El acceso al perfil de contratante de la Contratación Pública de Euskadi se efectuará a través del siguiente enlace http://www.contratacion.euskadi.eus. Si bien el PERFIL DEL CONTRATANTE del Ayuntamiento de Ormaiztegi se encuentra integrado en el Sistema de Contratación del Gobierno Vasco, el acceso a dicho sistema también podrá llevarse a cabo a través de la siguiente dirección: https://www.ormaiztegi.eus/.

Las proposiciones se presentarán **exclusivamente** por medios electrónicos, en la forma establecida en la cláusula 20 del presente pliego, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante.

Se podrán consultar en el perfil del contratante los pliegos y la documentación complementaria. La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores será facilitada en el plazo de 3 días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos seis días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

20. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

20.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los/as interesados/as deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

20.2. Contenido de las proposiciones

Baliozkotze Kod.: FZGZ3CXRLLF6FC5T74QYD7MRE
Egiaztapena: https://ormaiztegi.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 11. orrialdea, guztira 18

ORMAIZTEGIKO
UDALA

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **TRES ARCHIVOS ELECTRÓNICOS**, firmados por la parte licitadora, en los que se hará constar la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, COLONIAS INFANTILES DE VERANO Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS OFERTADOS EN EL MUNICIPIO DE ORMAIZTEGI». La denominación de los archivos es la siguiente:

— **Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa.**

— Archivo electrónico «B»: Documentación cuya Ponderación depende de un Juicio de Valor.

—Archivo electrónico «C»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada archivo, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»:
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Deberá contener:

Declaración Responsable del licitador o licitadora indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo II del presente pliego.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»:
DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR.

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. (Ver cláusula 16).

ARCHIVO ELECTRÓNICO «C»:
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

Incluirá:

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado/a del expediente para la contratación del servicio de _____, por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de: _____ euros, más_____ correspondientes al ___ % de IVA.
Total:_____ euros IVA incluido.

Baliozkotze Kod.: FZGZ3CXRLLF6FC5T74QYD7MRE
Egiaztapena: https://ormaiztegi.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 12. orrialdea, guztira 18

En _____, a ___ de _____ de 20__.
Firma del/a candidato/a,
Fdo.: _____.».

b) En su caso, las mejoras que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato y mejoren la calidad del servicio, evaluadas económicamente.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del **plazo de 15 días hábiles** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

21. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA Y SELECCIÓN DE EMPRESAS

21.1. La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los archivos electrónicos «A» y «B», y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que la parte licitadora corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del archivo electrónico «B», que contiene los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

21.2. Apertura del archivo electrónico «C»
Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura del archivo electrónico «C».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («B») y de los criterios cuya ponderación es automática («C»), la Mesa de Contratación propondrá al/la adjudicatario/a del contrato.

21.3. Requerimiento de Documentación
El órgano de contratación requerirá a la parte licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte la poliza del seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 350.000,00 euros a que se refiere la cláusula 23 de este Pliego y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del

Baliozkotze Kod.: FZGZ3CXRLLF6FC5T74QYD7MRE
Egiaztapena: https://ormaiztegi.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 13. orrialdea, guztira 18

3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador o licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

22. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Las notificaciones y las comunicaciones que el Ayuntamiento de Ormaiztegi deba practicar en el seno del procedimiento de contratación se practicarán exclusivamente por medios electrónicos a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Ormaiztegi.

Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, los operadores económicos recibirán aviso del envío a la dirección de correo electrónico que haya facilitado a estos efectos.

23. ADJUDICACION, FORMALIZACION Y GASTOS

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Cuando por causas imputables al/a adjudicatario/a no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

III.- <u>NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE</u>

24. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

Baliozkotze Kod.: FZGZ3CXRLLF6FC5T74QYD7MRE
Egiaztapena: https://ormaiztegi.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 14. orrialdea, guztira 18

El contrato que en base a este pliego se realice, tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

25. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Dado que la presente contratación implica el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional Vigésimo Quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo.

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.

26. CONTRATO RESERVADO

A los efectos previstos en el artículo 20 de la Directiva 2014/24/UE y la Disposición Adicional 4ª de la LCSP, no es un contrato reservado.

27. SUBCONTRATACIÓN

El presente contrato podrá ser objeto de subcontratación hasta un máximo del 50% (artículo 215 de la LCSP).

En el caso de subcontratación, la empresa contratista, igualmente, deberá justificar, después de haber solicitado a las empresas subcontratadas los datos oportunos, que estas empresas también aplican en la ejecución del contrato las citadas disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social, y más concretamente, las condiciones de trabajo del Convenio Colectivo que resulte de aplicación, así como las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral.

El contratista deberá acreditar que los trabajadores que ocuparán para ejecutar los contratos están afiliados y dados de alta en la Seguridad Social, y notificar al Ayuntamiento cuando subcontraten parte de las prestaciones objeto del contrato, que han comprobado, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores de las empresas con las que subcontraten.

Baliozkotze Kod.: FZGZ3CXRLLF6FC5T74QYD7MRE
Egiaztapena: https://ormaiztegi.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 15. orrialdea, guztira 18

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

Asimismo, se establece una cláusula de indemnidad del Ayuntamiento frente a cualquier incumplimiento del contratista en materia laboral, social o tributaria.

28. SUBROGACIÓN

El adjudicatario del contrato, conforme a lo dispuesto por el Convenio Colectivo de aplicación (Instalaciones polideportivas de titularidad pública de Gipuzkoa), tendrá la obligación de subrogarse como empleador en las relaciones laborales de los trabajadores cuya relación y condiciones laborales se detallan en el Anexo I del presente pliego, en virtud del articulo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

29. DIVISIÓN EN LOTES

No. A los efectos del artículo 46.1 de la Directiva 2014/24/UE, la no división en lotes se justifica por la unidad funcional de las prestaciones: la adjudicataria, además de prestar servicios deportivos y organizar las colonias infantiles de verano, debe gestionar los espacios destinados a la práctica deportiva y otros relacionados.

30. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 a 60 de la LCSP, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Baliozkotze Kod.: FZGZ3CXRLLF6FC5T74QYD7MRE
Egiaztapena: https://ormaiztegi.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 16. orrialdea, guztira 18

ORMAIZTEGIKO UDALA

ANEXO I

HITZARMENA - Convenio de espectaculos y deportes de Gipuzkoa

	LANPOSTUA	KOTR. KODEA GUZTIRA		ANTZINATASUNA	JARDUNALDIA	HOBEKUNTZA	MAILA	URTEKO ORDAINSARI GORDINA	GIZARTE SEGURANTZA	BGOE	
Langilea 1	HARRERA-TABERNA ZERBITZUA	300	ekainak 21- irailak 8 aprox.	15/06/2024	75,00%		7	4.686,36	1.573,21	46,86	6.306,43
Langilea 2	HARRERA-TABERNA ZERBITZUA	300	ekainak 21- irailak 8 aprox.	15/06/2024	75,00%		7	3.708,49	1.244,94	37,08	4.990,51
Langilea 3	IKASTAROETAKO MONITOREA	300	urriak 1 - ekainak 30	20/11/2023	5,41%	4,65€/orduko	3	1.430,72	892,29	13,26	2.336,27
Langilea 4	IKASTAROETAKO MONITOREA	200	urriak 1 - ekainak 30	01/10/2020	5,41%	4,92€/orduko + transporte	3	1.624,47	545,33	16,24	2.186,04
Langilea 5	IKASTAROETAKO MONITOREA	300	urriak 1 - ekainak 30	10/12/2018	5,41%	4,21€/orduko	3	1.391,52	892,29	13,26	2.297,07
Langilea 6	SOROSLEA	300	ekainak 21- irailak 8 aprox.	16/06/2024	75,00%		6	5.747,59	1.929,47	57,48	7.734,54
Langilea 7	SOROSLEA	300	ekainak 21- irailak 8 aprox.	04/07/2022	75,00%		6	4.506,50	1.512,83	45,07	6.064,40

APLIKATU BEHARREKO HITZARMEN BERRIA - Gipuzkoako Titulartasun Publikoko Kirol-Instalazioen hitzarmen kolektiboa

Hitzarmen berriarekin nola geldituko ziren kostuak:

	LANPOSTUA	KOTR. KODEA GUZTIRA		ANTZINATASUNA	JARDUNALDIA	HOBEKUNTZA	MAILA	URTEKO ORDAINSARI GORDINA	GIZARTE SEGURANTZA	BGOE	
Langilea 1	HARRERA-TABERNA ZERBITZUA	300	ekainak 21- irailak 8 aprox.	15/06/2024	90,00%		5,1	5.684,23	1.925,32	28,32	7.637,87
Langilea 2	HARRERA-TABERNA ZERBITZUA	300	ekainak 21- irailak 8 aprox.	15/06/2024	90,00%	transporte plus-a	5,1	5.860,63	1.984,94	29,30	7.874,88
Langilea 3	IKASTAROETAKO MONITOREA	300	urriak 1 - ekainak 30	20/11/2023	6,60%	transporte plus-a	3	1.758,64	597,29	8,79	2.364,72
Langilea 4	IKASTAROETAKO MONITOREA	200	urriak 1 - ekainak 30	01/10/2020	6,60%	transporte plus-a	3	1.826,22	620,35	9,13	2.455,70
Langilea 5	IKASTAROETAKO MONITOREA	300	urriak 1 - ekainak 30	10/12/2018	6,60%	transporte plus-a	3	1.894,10	643,41	9,47	2.546,98
Langilea 6	SOROSLEA	300	ekainak 21- irailak 8 aprox.	16/06/2024	90,00%		4	6.249,89	2.198,07	32,45	8.480,40
Langilea 7	SOROSLEA	300	ekainak 21- irailak 8 aprox.	04/07/2022	90,00%	transporte plus-a	4	6.759,23	2.289,29	33,79	9.082,31

Baliozkotze Kod.: FZGZ3CXRLLF6fC9T74QrD7MRE
Egiaztapena: https://ormaiztegi.eus/eGestion/es/validezElectronica.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 17. orrialdea, guztira 18

ORMAIZTEGIKO
UDALA

En Ormaiztegi, en el día de la firma digital.
El Alcalde,

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, junto con el pliego de prescripciones técnicas que se adjunta, para la contratación del servicio de actividades deportivas, colonias infantiles de verano y otros servicios complementarios ofertados en el municipio de Ormaiztegi, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, ha sido aprobado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinticinco.

En Ormaiztegi, en el día de la firma digital.
La Secretaria-Interventora,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Baliozkotze Kod.: FZGZ3CXRLLF6FC5T74QYD7MRE
Egiaztapena: https://ormaiztegi.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 18. orrialdea, guztira 18